

D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<6.- Expediente número 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diez de febrero de 2021, emitió dictamen del siguiente contenido:

<<6.- Expediente número 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos (GEX-201/1396).

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, con fecha cinco de febrero del año en curso, que a continuación se transcribe:

«Habida cuenta de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto a que las facturas que se detallan en relación adjunta, por importe total de 17.157,53 € mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación. Dichas facturas son documentos para los que no se han tramitado los expedientes que les correspondían y no han podido ser aprobadas con cargo al ejercicio 2020»

Con fecha diez de los corrientes, la Sra. Interventora de Fondos ha emitido el siguiente:

«INFORME

PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera)”.*

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

Las facturas y los crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han dado los oportunos trámites y no han podido ser aprobadas con cargo al ejercicio 2.020.



Por consiguiente, en virtud del principio de enriquecimiento injusto corresponde subsanar o convalidar el procedimiento y aprobarlas con cargo a los créditos correspondientes al presupuesto 2021.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento de Control Interno del sector público local Ayuntamiento de Lucena. Art. 25.

TERCERO. El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.

CUARTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente en el ejercicio 2021.»

Toma la palabra el Sr. López García para interesar información sobre la razón por la cual la factura número 1.384, de demolición de edificio en Puente Córdoba, de fecha veintinueve de junio de 2020, no se tramitó en su día, explicando la Sra. Interventora que, por causas que desconoce, dicha factura estuvo trasapelada durante varios meses, siendo localizada a finales del pasado año.

Por su parte, el Sr. Fernández García pregunta el significado de la expresión “sin saldo en AD del contrato”, la cual, consta en las observaciones de algunas de las facturas, respondiendo la Sra. Interventora que dicha circunstancia se produce cuando se excede del límite presupuestado en un contrato menor, lo que supone que las facturas quedan sin cobertura, debiendo abonarse a posteriori el importe excedido.

Se entabla debate en el que se pone de manifiesto que, concretamente en el caso de Gasindur S.L., debía haberse llevado a cabo un procedimiento de licitación, en lugar de celebrar un contrato menor.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por ocho votos a favor (de



los cinco miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y de los tres únicos miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, VOX e Izquierda Unida Andalucía), y tres abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2021, por la cantidad total de diecisiete mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (17.157,53 €).>>

Interviene el Sr. Aguilar García para indicar que la votación en el dictamen de la Comisión Informativa es erróneo, que en lugar de abstención, su Grupo votó en contra.

Toma la palabra el Sr. Fernández García para poner de manifiesto que en los contratos menores de suministro de gas para la calefacción de algunos colegios, se ha sobrepasado el límite del importe de los mismos, asunto que desvirtúa el objeto de ese tipo de contratos. Entiende el Sr. Fernández que ello es fruto de una mala planificación y gestión del Equipo de Gobierno, como pasó en el ejercicio anterior en la instalación de las calderas, cuando que tampoco se llegó a tiempo para ponerlas en funcionamiento en el periodo invernal. Por todo ello votarán en contra en este asunto.

Interviene el Sr. Del Espino García para aclarar que la FEMP suscribió un contrato a nivel nacional con una empresa energética para el suministro de combustible a los municipios que se quisieran adherir; así no tendrían que licitar contratos a nivel local y recibirían el suministro a un precio más económico. Lo que ha ocurrido es que pasaron cinco o seis meses dese la adhesión del Ayuntamiento a esa contratación hasta que se hizo efectiva la misma, y de ahí el retraso en el pago de las facturas, a lo que se une un mayor consumo por la singularidad de este invierno con la pandemia.

El **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, VOX e IU-A, y seis votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2021, por la cantidad total de diecisiete mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (17.157,53 €), conforme a la siguiente relación de facturas:

Código seguro de verificación (CSV):

CDD7 1AAE 4BDD 38E1 4459



CDD71AAE4BDD38E14459

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 15/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/3/2021

RELACIÓN DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NUM. 01/2021.

Nº. Reg.	Fecha entr.	N.º	Fecha	Denominación proveedor	Total	Unidad Tram.	Texto	Observaciones
2384	29/06/2020	1384	29/06/2020	IX ALAMOS TORRES S.L	4.174,50		Obra	Demolición del edificio en Presentada puente Córdoba factura en 2021
4072	08/10/2020	382520	08/10/2020	GASINDUR S.L	27,09	Mantenimiento Gas Ciudad en colegios		Excede el límite del contrato menor tramitado
4263	23/10/2020	400420	23/10/2020	GASINDUR S.L	94,59	Mantenimiento. Gas Ciudad en colegios		Excede el límite del contrato
4264	23/10/2020	400320	23/10/2020	GASINDUR S.L	94,59	Mantenimiento. Gas Ciudad en colegios		Excede el límite del contrato
4265	23/10/2020	400220	23/10/2020	GASINDUR S.L	94,59	Mantenimiento. Gas Ciudad en colegios		Excede el límite del contrato
4490	09/11/2020	421320	09/11/2020	GASINDUR S.L	101,05	Mantenimiento. Gas Ciudad en colegios		Excede el límite del contrato
5362	18/12/2020	20SM19	17/12/2020	SISTEMAS Y VEHICULOS ALTA	803,66	Mantenimiento Piezas y recambios para barredoras		Excede el límite del contrato menor tramitado
4958	03/12/2020	4002986 565	30/11/2020	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	11.202,42	Adm. General Franqueo de la correspondencia Diciembre		Sin saldo en aplicación ni en vinculación en su ejercicio.
5394	21/12/2020	B-1835	17/12/2020	PALACIOS HERRUZO, ANTONIO	298,65	Adm. General Honorarios por expedición de nota simple		Sin contrato menor, y sin
5069	09/12/2020	137	20/11/2020	CAPARROS MARTINEZ, VICTOR MANUEL	89,12	Cultura Libros para la biblioteca		Sin contrato menor
5230	16/12/2020	2041	12/09/2020	LEONES PIANOS I.M SL	177,27	Educación Cinta Gafftac Rosco para la Escuela de Música		Sin contrato menor

IMPORTE TOTAL.....17.157,53>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas. Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

CDD7 1AAE 4BDD 38E1 4459



CDD71AAE4BDD38E14459

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 15/3/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/3/2021